



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015/34 (EXPTE. 9938/2015)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. 9562/2015. Aprobación del acta de 9 de octubre de 2015.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

**2º.1.** Expediente 6799/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 8 de octubre de 2015 relativo al expediente de queja nº Q15/2749.

**2º.2.** Expediente 8388/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 5 de octubre de 2015 relativo al expediente de queja nº Q15/4180

**2º.3.** Expediente 10048/2015. Sentencia nº 318/15, de 2 de octubre del Juzgado de lo Penal número 15 de Sevilla.

3º Urbanismo/Expte. 12025/2014. Concesión de licencia de obra mayor solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. en urbanización Huerta San Antonio.

4º Urbanismo/Expte. 10030/2014. Expediente de expropiación parcial de la finca sita en calle Fuentes nº 23, mediante el procedimiento de tasación conjunta: aprobación definitiva.

5º Urbanismo/Expte. 6634/2015. Concesión de prórroga de licencia de obras solicitada por Ramón Francisco Pérez Ortega en calle Cabo San Roque nº 4.

6º Servicios Urbanos/Expte. 4486/2013. Expediente sobre pago a Emasesa de cantidad de obras de urbanización pendientes del SUP-R2 "Los Cercadillos".

7º Apertura/Expte. 8931/2015. Declaración responsable para la actividad de planta de valoración de residuos no peligrosos presentada por J. Benabal e Hijos Servicios Integrales, S.L..

8º Contratación/Expte. 6489/2015. Contrato administrativo del servicio de prevención de Riesgos Laborales (Expte. 4696/2013-C-2013/023): aprobación de prórroga.

9º Plan Urban/Expte. 9938/2014. Ampliación plazo justificación proyecto 2ª convocatoria ayudas a las PYMES a favor de Moisés Romero López.

10º Servicios Sociales/Expte. 6269/2014. Cuenta justificativa de subvención nominativa a la Universidad Pablo de Olavide para proyecto "Aula Abierta de Mayores 2013-2014": aprobación.

11º Servicios Sociales/Expte. 9939/2015. Aprobación de ayudas sociales dirigidas a vecinos de nuestra localidad para colaborar en gastos de vivienda habitual, convocatoria 2015.

12º Contratación/Expte. 1292/2015. Contrato administrativo para la gestión de la piscina municipal Los Alcores (Expte. 10903/2013-C2011/042): aprobación de prórroga.

13º Contratación/Expte. 11258/2013. Contrato del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico de fuentes ornamentales 2013-16: aprobación 2º reajuste anualidades.

14º Contratación/Expte. 6771/2015. Contrato del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico de fuentes ornamentales 2013-16: aprobación de prórroga.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

15º ASUNTOS URGENTES.-

15º.1. Servicios Sociales/Expte. 10066/2015. Convenio de cooperación en materia de ayudas económicas familiares: aprobación prórroga.

**2. Acta de la sesión.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2015/34 (EXPTE. 9938/2015)**

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas del día dieciséis de octubre del año dos mil quince, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones** y con la asistencia de los siguientes concejales: **doña Miriam Burgos Rodríguez, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano, y don José Antonio Montero Romero** asistidos por el vicesecretario de la Corporación **don José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejan de asistir, excusando su ausencia, los señores concejales **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y **don Salvador Escudero Hidalgo**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira** y **don Eladio Garzón Serrano**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2015 (EXPTE. 9562/2015).**- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 9 de octubre de 2015. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-**

**2º.1.** Expediente 6799/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 8 de octubre de 2015 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/2749, instruido de oficio sobre la dificultad de acceso a los edificios en que se ubican los Juzgados nº 1 y 2 de esta localidad, por el que reitera la remisión de informe con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días según preceptúan los artículos 18.1de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

**2º.2.** Expediente 8388/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 5 de octubre de 2015 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/4180, instruido a instancias de vecinos de barriada Padre Pío sobre olores de escombrera presuntamente ilegal y que dio lugar a la apertura de oficio de otra queja (Q-14-5032), por el que reitera la remisión de informe con carácter preferente y urgente (URBANISMO), en un plazo no superior a quince días según preceptúan los artículos 18.1de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.



**2º.3.** Expediente 10048/2015. Dada cuenta de la sentencia nº 318/15, de 2 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Penal número 15 de Sevilla, tramitado como Procedimiento Abreviado 429/13 procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Alcalá de Guadaíra, donde se tramitó como Diligencias Previas 2012/11, por presunto delito de hurto contra , por robo de tres bolardos en calle Padre Flores, y considerando que mediante la citada sentencia se condena a los citados acusados como autores penalmente responsables de un delito intentado de hurto ya definido, a la pena de cuatro meses de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena así como al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar, de forma conjunta y solidaria, en concepto de responsabilidad civil, a este Ayuntamiento en la suma de 90 euros, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (POLICÍA LOCAL-G.M.S.U.) para su conocimiento y efectos oportunos.

**3º URBANISMO/EXPT. 12025/2014. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR SOLICITADA POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. EN URBANIZACIÓN HUERTA SAN ANTONIO.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. en la urbanización Huerta San Antonio, y **resultando:**

1º En relación con el expediente de licencia de obra mayor nº 12025/2014-UROY, solicitada por la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. para reconfiguración de línea aérea a 15(20) Kv "La Galbana" de subestación Dos Hermanas entre el apoyo A246162 y el apoyo a A246167 en urbanización Huerta de San Antonio de este término municipal, consta emitido informe técnico por la arquitecta del departamento de Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2015, con el visto bueno de la arquitecta jefa de servicio del citado departamento de fecha 2 de octubre de 2015, favorable conforme al proyecto visado con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con el número EMA 1401017 redactado por el ingeniero industrial J. Patricio Almoguera Bermejo.

2º El citado informe técnico municipal se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del del Decreto 60/10, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/12, de 10 de enero).

3º Consta, asimismo, informe emitido por el Técnico Superior del Departamento de Urbanismo de fecha 6 de octubre con el visto bueno del Jefe del Servicio Jurídico del citado Departamento de fecha 7 de octubre de 2015, informando favorablemente la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

"En el informe técnico municipal se indica que sobre el tendido que se pretende actuar discurre por la zona sur de la Urbanización San Antonio, proponiéndose la mejora de la red existente, mediante el desmantelamiento de cinco tramos que vuelan sobre los terrenos de carácter residencial y la ejecución de un tramo de menor tamaño alejándose de las edificaciones residencial, siendo un uso compatible -mantenimiento del uso infraestructural existente.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Los tres primeros tramos discurren sobre terrenos clasificados como Suelo Urbanizable Ordenado incluidos en el SUO 21 "La Solana" y en terrenos de Suelo Urbano Consolidado "Huerta de San Antonio", mientras que los dos tramos restantes, discurren por el Suelo Urbano No Consolidado de la unidad de ejecución nº 54 "Huerta de San Vicente" y en Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural. Respecto a los terrenos afectados, debe advertirse lo dispuesto en el artículo 5.3 del RDU, que señala que *las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando al salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarse no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.*

Además, en el informe técnico municipal se indica expresamente que la actuación propuesta no requiere trámite ambiental.

Respecto a la garantía que ha de constituirse para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por las obras de construcción y demolición, según dicta la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de Alcalá de Guadaíra, se ha de indicar que consta acreditado en el expediente mediante escrito de fecha 25 de agosto de 2015, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el servicio técnico del Departamento de Urbanismo.

En relación a las liquidaciones procedentes, se establece que el presupuesto de ejecución material conforme al proyecto presentado asciende a 4.733,55 euros.

El informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitada, y de sus determinaciones resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1.a del RDU).

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor cuyos suelos afectan parcialmente a suelo no urbanizable, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 2015-0251, de 25 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones."

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para reconfiguración de línea aérea a 15(20) Kv "La Galbana" de subestación Dos Hermanas entre el apoyo A246162 y el apoyo a A246167 en urbanización Huerta de San Antonio de este término municipal, conforme al proyecto visado con el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con el número EMA 1401017 redactado por el ingeniero industrial J. Patricio Almoguera Bermejo, CONDICIONADA, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- 1.- La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.
- 2.- En todo caso, la licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 3.- Al final de la obra, para la devolución de la fianza que ha de prestarse, deberá aportar el correspondiente certificado de correcta gestión de residuos que emite la entidad Alcorec.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

- Presupuesto de ejecución material: 4.733,55 euros.
- Plazo de inicio de la obra: -- (máximo 12 meses).



- Duración: Máximo -- (máximo 36 meses).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles.

**Cuarto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**4º URBANISMO/EXPTE. 10030/2014. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA FINCA SITA EN CALLE FUENTES Nº 23, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Examinado el expediente que se tramita para la aprobación definitiva de la expropiación parcial de la finca sita en calle Fuentes nº 23, mediante el procedimiento de tasación conjunta, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local con fecha 6 de febrero de 2015 acordó aprobar inicialmente el expediente de expropiación de terrenos de parte de la finca sita en calle Fuentes nº 23, calificados como dotación local para viario según el PGOU vigente, mediante el sistema de tasación conjunta establecido en el artículo 162 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA. En el citado acuerdo, se hace constar que en el expediente expropiatorio queda descrita la relación de bienes y derechos afectados, así como el justiprecio que resulta de la valoración municipal y su forma de pago que será en especie de la finca de titularidad municipal sita en León XIII nº 26, constando con la aceptación de la expropiada.

2º El expediente aprobado inicialmente ha sido sometido a un trámite de información pública por un período de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 50, de fecha 3 de marzo de 2015, su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y la inserción de edicto en el "Diario de Sevilla" el día 20 de mayo de 2015. Asimismo, el citado acuerdo municipal ha sido notificado individualmente a los titulares de bienes afectados por la expropiación, dándose traslado de las correspondientes hoja de justiprecio individualizada y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración conforme al informe emitido por la arquitecta municipal Jefa de Servicio del Departamento de Urbanismo.

3º Consta expedida por el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra nº 2, con fecha 25 de febrero de 2015, certificación de dominio y cargas de la finca registral nº 51.108 afectada por el expediente expropiatorio en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, encontrándose libre de cargas.

4º Transcurrido el período de información pública, no consta en el expediente escrito de alegaciones al respecto.

5º Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por el viceinterventor municipal de fecha 3 de febrero de 2015, señalando expresamente que *al tratarse de un pago en especie no es necesario acreditar que existe crédito suficiente y adecuado para atender al citado.*

6º Consta informe emitido por el Técnico Superior del Departamento de Urbanismo de fecha 29 de septiembre de 2015 con el visto bueno del Jefe del Servicio Jurídico del citado Departamento de fecha 30 de septiembre de 2015, cuyo contenido puede resumirse de la siguiente manera:

"1. En consecuencia con lo expuesto en la parte expositiva, y no habiéndose presentado alegaciones durante el preceptivo trámite de información pública, se ha de proceder a la aprobación definitiva del expediente de expropiación, todo ello de conformidad con el artículo 162.5 de la LOUA, notificando a los titulares de bienes y derechos el acuerdo que se adopte y, confiriéndoles un plazo de veinte días, durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado definitivamente. A pesar de constar en el expediente la aceptación expresa del pago del justiprecio en especie mediante la entrega de la finca de titularidad



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

municipal sita en León XIII nº 26, dado el tiempo transcurrido sin que se haya aprobado definitivamente el expediente, por razones de seguridad jurídica y en atención a la normativa de aplicación relativa a la tramitación del procedimiento, resulta justificado que se confiera el plazo de veinte días establecido en el artículo 162.5 de la LOUA para que éstos puedan manifestar su conformidad al mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 162.7 de la LOUA, se debe señalar que si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de 20 días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio de definitivamente y de conformidad.

De conformidad con el 166.2 de la LOUA, en el presente caso no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 120.3 de la citada Ley, relativo al incremento del 10% por avenencia del justiprecio, ya que el pago del justiprecio se realiza mediante la entrega de finca de titularidad municipal sita en León XIII nº 26.

2. Respecto a la descripción de la finca afectada por el expediente de expropiación, se ha de indicar que en el acuerdo de aprobación inicial quedan descritas los titulares de bienes y derechos en atención a la información registral y documentación obrante en el expediente en ese momento. Con posterioridad al acuerdo de aprobación inicial, consta certificado de dominio y cargas expedido por el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra nº 2, con fecha 25 de febrero de 2015. En base a la información que se detalla en el citado certificado no se aprecian diferencias en cuanto a la titularidad de bienes y derechos de la finca afectada. Además, consultado al Registro de la Propiedad, a la fecha del presente informe no existen diferencias con respecto a los datos que se detallan en el certificado emitido en su día y que obra en el expediente. No obstante, se ha de indicar lo siguiente:

En cuanto a la descripción de la titularidad del bien expropiado, el citado acuerdo de aprobación inicial hace constar lo siguiente: *“Observaciones: Acreditado mediante escritura pública que la finca afectada es propiedad de la entidad Rodríguez M. Bienes e Inversiones S.L. -aportación no dineraria-, queda condicionada la entrega del bien del Ayuntamiento como pago en especie hasta que no se proceda a la regularización registral de la finca a expropiar a favor de dicha entidad.”*. Conforme al certificado de dominio y cargas obrantes en el expediente y consultado al Registro de la Propiedad, en la actualidad la titularidad de la citada finca sigue siendo de doña María Soraya Rodríguez Moreno y no de la entidad. Por tanto, no se ha procedido a dar cumplimiento a la regularización registral, por lo que en el acuerdo de aprobación definitiva que se adopte debe aún reflejarse dicha circunstancia, condicionándose la entrega del bien como pago en especie hasta que no resulte acreditada su cumplimiento.

En cuanto a la titularidad de derechos, se ha de indicar que la finca se encuentra libre de cargas.

3. Finalmente, ha de advertirse que la resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados según se establece en el artículo 163.1 de la LOUA.

4. Es órgano competente para la aprobación definitiva del expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, según lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la ley 11/99, de 21 de abril, y por expresa delegación de éste, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en la resolución de Alcaldía nº 251/2015, de 25 de junio.”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.** Aprobar definitivamente el expediente de expropiación de terrenos de parte de la finca sita en calle Fuentes nº 23, calificados como dotación local para viario según el PGOU vigente,



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

mediante el sistema de tasación conjunta establecido en el artículo 162 de la LOUA. La finca a que se refiere el presente acuerdo es la que a continuación se indica, sin perjuicio de constar en el expediente expropiatorio la relación de bienes y derechos afectados, así como el justiprecio que resulta de la valoración municipal y su forma de pago que será en especie de la finca de titularidad municipal sita en León XIII nº 26.

Finca única:

- Emplazamiento: Calle Fuentes nº 23.
- Catastral: Parcela 7060420TG4376S0001UH.
- Superficie catastral: Superficie de suelo 160 m<sup>2</sup> y superficie construida 320 m<sup>2</sup>.
- Titular catastral: Rodríguez M. Bienes e Inversiones S.L.
- Número de finca registral: 51.108
- Superficie registral: Superficie de suelo 160 m<sup>2</sup>.
- Objeto: Expropiación parcial de la finca.
- Superficie afectada: Superficie de suelo 60 m<sup>2</sup> y superficie construida 120 m<sup>2</sup>.
- Descripción de linderos de la finca resultante conforme a la superficie a expropiar: Al norte con Coracha del Castillo; al oeste con el nº 30 de la calle Almena; al este con el nº 36 de la calle Fuentes; al sur con finca matriz de la que se segrega.
- Titular registral:
- Cargas: Libre de cargas, salvo afecciones fiscales.
- Observaciones: Acreditado mediante escritura pública que la finca afectada es propiedad de la entidad Rodríguez M. Bienes e Inversiones S.L. -aportación no dineraria-, queda condicionada la entrega del bien del Ayuntamiento como pago en especie hasta que no se proceda a la regularización registral de la finca a expropiar a favor de dicha entidad.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los interesados titulares de bienes y derechos, junto con la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración incorporada al expediente de expropiación, concediéndoles un plazo de VEINTE DIAS hábiles contados desde la notificación de la presente, para que puedan manifestar por escrito su disconformidad con la valoración finalmente establecida en el expediente de expropiación aprobado, con la advertencia de que, si no formularan oposición durante el referido plazo, se entenderá aceptada dicha valoración y determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

**Tercero.-** Proceder al abono del justiprecio del correspondiente expediente expropiatorio mediante la entrega de la finca de titularidad municipal sita en León XIII nº 26, si bien, la entrega del bien del Ayuntamiento como pago en especie queda condicionada hasta que no se proceda a la regularización registral de la finca objeto de expropiación a favor de la entidad Rodríguez M. Bienes e Inversiones S.L.

**Cuarto.-** Proceder a la inmediata ocupación de la finca objeto del presente procedimiento expropiatorio, una vez suscrita la correspondientes acta de ocupación y pago/consignación donde se reconozca el justiprecio en los términos acordados para las finca afectada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 de la LOUA y artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

**Quinto.-** Dar traslado de este acuerdo a los Servicios de Tesorería, Intervención, Oficina Presupuestaria y Secretaría municipal a los efectos oportunos.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde a que lleve a cabo cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos.

**Séptimo.-** Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

**5º URBANISMO/EXPTE. 6634/2015. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR RAMÓN FRANCISCO PÉREZ ORTEGA EN CALLE CABO SAN ROQUE Nº 4.-**



**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

**6º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 4486/2013. EXPEDIENTE SOBRE PAGO A EMASESA DE CANTIDAD DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES DEL SUP-R2 "LOS CERCADILLOS".**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el pago a Emasesa de cantidad en concepto de obras de urbanización pendientes del SUP-R2 "Los Cercadillos", y **resultando:**

1º En sesión celebrada el 21 de marzo de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó la incautación de la fianzas depositadas por la Junta de Compensación de la UE 1 del SUP-R2 (SUO 7) "Los Cercadillos" por importe de 828.529,27 euros, así como la ejecución forzosa de las obras de urbanización pendientes que afectan a las manzanas 8, 17, 18, 19 y 22 de la fase 1 del tercer reformado del proyecto de urbanización de dicho ámbito de actuación, mediante su ejecución subsidiaria.

A tal fin, el Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Urbanos, previa tramitación los preceptivos expedientes de contratación, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2015, acordó adjudicar a Energía y Construcciones, S.A., el contrato de ejecución de la obra civil por un precio de 343.640,00 euros, IVA incluido, con un compromiso de mejoras por importe de 29.303,40 euros IVA incluido, y el 10 de abril de 2015 adjudicó a Eiffage Energía, S.L.U., el contrato de ejecución de las obras de electrificación por un precio de 219.299,99 euros, IVA incluido.

2º El importe estimado de ejecución de las obras pendientes debe entenderse como liquidación provisional, a reservas de su liquidación definitiva una vez realizados los trabajos subsidiariamente.

3º Por otra parte, entre los gastos de urbanización de la UE 1 del SUP-R2 (SUO 7) se encuentra la obligación de abonar a la compañía suministradora EMASESA, sociedad municipal de capital público que gestiona directamente el servicio de saneamiento y abastecimiento en Alcalá de Guadaíra, las obras de infraestructura general necesarias para garantizar el suministro de agua a esta unidad de ejecución, en la forma y cuantía establecidas en el Convenio suscrito al efecto entre la Junta de Compensación y esta compañía el 9 de junio de 2012.

4º De acuerdo con lo convenido, la Junta de Compensación ya abonó a Emasesa el importe correspondiente a las manzanas 8, 18, 19 y 22 de la Unidad de Ejecución, obligándose a abonar la cantidad restante por manzanas completas con carácter previo a la concesión de nuevas licencias de obra, constituyendo la acreditación de dicho pago un requisito necesario para la recepción de las instalaciones de suministro y saneamiento. El importe correspondiente a la manzana 17 asciende a la cantidad de 12.090,12 euros más el correspondiente IVA.

5º El 19 de mayo de 2015, la Junta de Compensación fue requerida por este Ayuntamiento para que en un plazo de quince días procediera a hacer efectivo dicho pago a EMASESA, con la advertencia de que, en caso contrario, o en el supuesto de no manifestar nada en el plazo concedido, el Ayuntamiento lo satisfaría de forma subsidiaria con cargo a las garantías ejecutadas. Durante el plazo indicado, la Junta de Compensación no ha realizado el pago ni ha manifestado nada al respecto.

6º El artículo 16 del R. D. Legislativo 2/08, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece en su apartado 1.c), dentro de los deberes que comportan las actuaciones de transformación urbanística, la de costear o y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

ésta demande por su dimensión y características específicas. En el mismo sentido, en el art. 51 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se establece la obligación de los propietarios de suelo urbanizable ordenado y suelo urbano no consolidado de costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

7º Por otra parte, el artículo 113.1.c) de la Ley 7/02, de LOUA, impone a los propietarios de suelo dentro de los gastos de urbanización, la obligación de costear en la parte proporcional que les corresponda las *obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua.*

8º Por tanto, el pago a Emasesa de las obras de infraestructura general necesarias para garantizar el suministro de agua esta unidad de ejecución, forma parte de las obras de urbanización que se están ejecutando forzosamente por el Ayuntamiento con cargo a las garantías incautadas.

9º Consta en el expediente documento de consignación presupuestaria para el gasto propuesto.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Abonar a Emasesa, con cargo a las garantías incautadas a la Junta de Compensación de la UE 1 del SUP-R2 (SUO 7) para la ejecución forzosa de las obras de urbanización pendientes que afectan a las manzanas 8, 17, 18, 19 y 22 de la fase 1 del tercer reformado del Proyecto de Urbanización, la cantidad de 14.629,04 euros (12.090,12 euros más 21% de IVA) en concepto de obras de infraestructura general necesarias para garantizar el suministro de agua a la manzana 17, cantidad establecida en el convenio suscrito al efecto entre la Junta de Compensación y Emasesa el 9 de junio de 2012.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 20001 1501 22799; proyecto 2014.2.200.0030.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación de la UE 1 del SUP-R2 (SUO 7) en su domicilio social, sito en avenida Tren de los Panaderos, esquina calle Arriero n.º 68, local, y a Emasesa en calle San Sebastián nº 40 de esta localidad, con apercibimiento de los recursos que procedan.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

**7º APERTURA/EXPTE. 8931/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE PLANTA DE VALORACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PRESENTADA POR J. BENABAL E HIJOS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.-** Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de planta de valoración de residuos no peligrosos solicitada por J. Benabal e Hijos Servicios Integrales, S.L., y **resultando:**

1º Por J. Benabal e Hijos Servicios Integrales, S.L con fecha 7 de septiembre de 2015, ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de planta de valoración de residuos no peligrosos, con emplazamiento en camino de Cuchipanda, s/n de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 345/2015, de 13 de agosto con nº de expediente 75/2014).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta aportado en el expediente resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sobre la autorización ambiental unificada solicitada por J. Benabal e Hijos Servicios Integrales S.L., para la instalación de un centro de valorización de residuos no peligrosos, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (Expediente AAU\*/SE/230/N/12).

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por J. Benabal e Hijos Servicios Integrales, S.L., con fecha 7 de septiembre de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de planta de valorización de residuos no peligrosos, con emplazamiento en camino de Cuchipanda, s/n, de este municipio.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 6489/2015. CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (EXPTE. 4696/2013-C-2013/023): APROBACIÓN DE PRÓRROGA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato administrativo del servicio de prevención de Riesgos Laborales, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2013 se adjudicó a Sociedad de Prevención de Fremap, S.L. la contratación del "Servicio de prevención de Riesgos Laborales" (Expte. 4696/2013, ref. C-2013/023). Con fecha 28 de noviembre de 2013 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de dos años, computados a partir del día 1 de diciembre de 2013, finalizando por tanto el día 30 de noviembre de 2015, prorrogables por otros dos (2) años más (por períodos anuales), con una duración máxima total de cuatro (4) años.

3º La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato. El contrato es prorrogable por 2 año más.

4º Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 201500021168, de fecha 9 de marzo de 2015, por importe de 2.514,81 euros; y, AFUT1 nº operación 201500021170 de fecha 9 de marzo de 2015, por importe de 26.997,25 euros.

Por todo ello, vistas las consideraciones anteriores, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato de servicio de prevención de Riesgos Laborales, suscrito con Sociedad de Prevención de Fremap, S.L. el día 28 de noviembre de 2013, prórroga que



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 1 de diciembre de 2015, fijándose un precio total de 24.981,25 euros, IVA excluido (26.997,25 euros, IVA incluido)

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Manuel Espinosa Herrera), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**9º PLAN URBAN/EXPTE. 9938/2014. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO 2ª CONVOCATORIA AYUDAS A LAS PYMES A FAVOR DE MOISÉS ROMERO LÓPEZ.-** Llegado este punto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa para su mejor estudio y consideración.

**10º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 6269/2014. CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA PROYECTO "AULA ABIERTA DE MAYORES 2013-2014": APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la Universidad Pablo de Olavide para proyecto "Aula Abierta de Mayores 2013-2014", y **resultando:**

1º Con fecha 9 de junio de 2009 se firmó protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico y de investigación, en materia de interés común, relativas al proyecto Aula Abierta de Mayores, con una duración de cuatro años prorrogables.

2º En la cláusula octava del citado protocolo se establece que el desarrollo del mismo se realizará mediante adendas específicas a éste, que tendrán vigencia de un año, y que deberán ser suscritas por los representantes que las partes designen a tal fin.

3º Con fecha 10 de octubre de 2014 la Junta de Gobierno Local aprobó adenda al protocolo de colaboración, mediante la cual se concede subvención a la Universidad Pablo de Olavide para el desarrollo del proyecto Aula Abierta de Mayores durante el curso académico 2013-2014, por importe de 10.143,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10301.323C.453.30.02. Dicha prórroga fue formalizada el día 10 de julio de 2014.

4º El art. 14.b) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

5º A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

6º Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

7º El artículo 84 del R.D 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

8º En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención, presentada por la entidad beneficiaria con fecha 16 de septiembre de 2015.

9º Conforme a lo dispuesto en la cláusula 12ª del convenio regulador de la referida subvención, en la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones en (BOP nº 128/05, de 6 de junio, art. 13, 14 y 15), así como en la citada normativa general reguladora de subvenciones, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, tal como queda constancia en informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2015 que consta en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado 100% de la inversión aprobada, y se han cumplido los requerimientos de justificación estipulados.

10º Consta igualmente en el expediente conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada Ordenanza Municipal de subvenciones, previo a la propuesta de aprobación del órgano competente.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Universidad Pablo de Olavide, con CIF nº Q-9150016-E, en relación al 100 % de la subvención concedida para el proyecto Aula Abierta de Mayores durante el curso académico 2013-2014, en virtud de adenda al protocolo de colaboración suscrita el día 10 de julio de 2014.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**11º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 9939/2015. APROBACIÓN DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A VECINOS DE NUESTRA LOCALIDAD PARA COLABORAR EN GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL, CONVOCATORIA 2015.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar una nueva convocatoria de ayudas sociales dirigidas a vecinos de nuestra localidad para colaborar en gastos de vivienda habitual, convocatoria 2015, y **resultando:**

1º Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de septiembre de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas sociales dirigidas a vecinos de Alcalá de Guadaíra con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 247 de 24 de octubre de 2014.

2º Las bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos de Alcalá de Guadaíra con escaso nivel de renta y en situaciones especiales para colaborar en los gastos que soportan como consecuencia de ser propietarios de la vivienda que constituye su vivienda habitual.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Dichas ayudas podrán ser solicitadas por las personas físicas residentes en Alcalá de Guadaíra que sean propietarios de la vivienda que constituye su domicilio habitual, y que reúnan los requisitos establecidos en las citadas bases.

3º La Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

4º Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la ordenanza municipal, publicada en el BOP nº 128/05, de 6 de junio, que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

5º El artículo 6.1 de la citada Ordenanza dispone que 1.- Con sujeción a los contenidos establecidos en esta Ordenanza General, el órgano municipal competente podrá aprobar Bases para la concesión de subvenciones que, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, mantendrán su vigencia para todas las convocatorias específicas que se hagan al amparo de la misma.

6º Y el apartado 3 del citado artículo dispone que al amparo de las bases de carácter sectorial en el presente artículo, el órgano municipal competente, a propuesta de los concejales correspondientes, aprobará convocatorias concretas de subvenciones determinando en todo caso:

- a) Partida presupuestaria y cuantía del importe total para cada finalidad y, en su caso, criterios para la determinación de las cuantías individuales.
- b) Plazo concreto de presentación.
- c) Ámbito temporal de los gastos subvencionables.
- d) Requisitos específicos de la documentación a aportar por los solicitantes.

7º Las ayudas que se concedan se imputarán a la partida presupuestaria 20901.2311.48010 Ayudas a familias propietarias vivienda habitual ascendiendo el importe total de las ayudas a 596.991,99 euros.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de las ayudas sociales dirigidas a vecinos de Alcalá de Guadaíra con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual para el ejercicio 2015, la cual se registrará por las bases reguladoras de dichas ayudas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de septiembre de 2014, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 247 de 24 de octubre de 2014.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo (anexo I) normalizado de las referidas bases reguladoras

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 596.991,99 euros con cargo a la partida presupuestaria 20901.2311.48010 "Ayudas a familias propietarias vivienda habitual", del vigente presupuesto municipal.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Familia y Personas, y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

**12º CONTRATACIÓN/EXPTE. 1292/2015. CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL LOS ALCORES (EXPTE. 10903/2013-C2011/042): APROBACIÓN DE PRÓRROGA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato administrativo para la gestión de la piscina municipal Los Alcores, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2012 se adjudicó a AOSSA la contratación de la "gestión de la piscina municipal Los Alcores" (Expte. 1663/2013, ref. C-2011/042). Con fecha 9 de octubre de 2012 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, comenzando sus efectos el 15 de octubre de 2012.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de 1 año, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de cuatro años por lo que el plazo máximo de duración del contrato finaliza el 14 de octubre de 2016.

3º En sesiones celebradas en las fechas que se indican, la Junta de Gobierno Local ha ido prorrogando el contrato:

- 11 de octubre de 2013, por un periodo de cuatro meses, desde el 15 de octubre de 2013 hasta el 14 de febrero de 2014.
- 21 de febrero de 2014, por un período de tres meses y medio, con efectos hasta el 31 de mayo de 2014.
- 23 de mayo de 2014, por un período de un mes y medio, con efectos hasta el 15 de julio de 2014.
- 11 de julio de 2014, por un periodo de tres meses, con efectos hasta el 14 de octubre de 2014.
- 24 de octubre de 2014, por un periodo de dos meses y medio, con efectos hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 20 de febrero de 2015, por un periodo de 3 meses, con efectos hasta el 31 de marzo de 2015.
- 15 de mayo de 2015, por un período de 3 meses, con efectos hasta el 31 de agosto de 2015.

4º En la actualidad, dado que no se ha adjudicado un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto, se hace conveniente prorrogar el contrato actual hasta el 31 de octubre de 2015. La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (RC nº operación 201500088491 de fecha 18 de septiembre de 2015, por importe de 9.831,00 euros).

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato de gestión de la piscina municipal Los Alcores suscrito con AOSSA el día 9 de octubre de 2012, prórroga que comprenderá un periodo a computar desde el día 1 de septiembre de 2015, hasta el día 31 de octubre de 2015, sobre la base de la misma subvención comprometida al contratista, es decir, 4.915,50 euros mensuales, exentos de IVA, en total por el periodo completo, 9.831,00 euros.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Rafael Ramos Pérez), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**13º CONTRATACIÓN/EXPTE. 11258/2013. CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONTROL QUÍMICO DE FUENTES ORNAMENTALES 2013-16 (EXPTE. 149/2013,-C2013/008): APROBACIÓN 2º REAJUSTE ANUALIDADES.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar el segundo reajuste de anualidades del contrato del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico de fuentes ornamentales 2013-16, y **resultando:**

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2013 se aprobó el expediente de contratación del servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico-bacteriológico de las fuentes ornamentales 2013-2016 (expte C-2013/008). En el mismo acuerdo se aprobó el gasto plurianual del contrato:

2013	2014	2015	2016	2017
92.579,33 €	146.177,96 €	146.177,96 € (53.598,63 € + 92.579,33 €)	146.177,96 € (53.598,63 € + 92.579,33 €)	53.598,63 €

2º Para el cálculo de las anteriores anualidades, se considero el inicio de las labores a fecha 13 de abril de 2013, con una duración de dos (2) años más dos prórrogas de un (1) año cada una.

3º Dado que no se inició la prestación del servicio a 13 de abril de 2013, por la Junta de Gobierno Local, con fecha, 28 de junio de 2013, se aprobó un primer reajuste de anualidades del contrato, tras estimarse como fecha de inicio de las labores el 1 de septiembre de 2013, resultando las siguientes anualidades de gasto plurianual:

2013	2014	2015	2016	2017
48.725,96 €	146.177,96 €	146.177,96 € (97.452,00 € + 48.725,96 €)	146.177,96 € (97.452,00 € + 48.725,96 €)	97.452,00 €

4º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2013 se adjudicó a Explotaciones Las Misiones, S.L.U. el contrato referido por 82.934,85 euros anuales, IVA excluido (100.351,17 euros, IVA incluido), resultado de aplicar al precio anual de licitación una baja del 31,35 por ciento. Con fecha 14 de octubre 2013, se firma el correspondiente contrato, dando comienzo de las labores el día 21 de octubre de 2013.

5º Estando próximo a extinguirse la duración inicial del contrato, con anterioridad a la celebración de la primera prórroga del mismo, se hace necesario reajustar sus anualidades nuevamente, con cargo a la partida 20003.1711.2100100, teniendo en cuenta el importe de adjudicación y la fecha de comienzo de las labores del servicio. Las anualidades de gasto pasarían a ser las siguientes:



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

2013	2014	2015	2016	2017
19.791,46 €	100.351,17 €	100.351,17 € (80.559,71 € + 19.791,46 €)	100.351,17 € (80.559,71 € + 19.791,46 €)	80.559,71 €

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el segundo reajuste de anualidades del contrato de servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico-bacteriológico de las fuentes ornamentales 2013-2016 (expte C-2013/008), propuesto por la Delegación Municipal de Servicios Urbanos, conforme al siguiente cuadro:

2013	2014	2015	2016	2017
19.791,46 €	100.351,17 €	100.351,17 € (80.559,71 € + 19.791,46 €)	100.351,17 € (80.559,71 € + 19.791,46 €)	80.559,71 €

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, y Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

**14º CONTRATACIÓN/EXPTE. 6771/2015. CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONTROL QUÍMICO DE FUENTES ORNAMENTALES 2013-16 (EXPTE. 149/2013,-C2013/008): APROBACIÓN DE PRÓRROGA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico de fuentes ornamentales 2013-16, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a Explotaciones Las Misiones, S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de octubre de 2013, la contratación de la prestación del "Servicio para la limpieza, mantenimiento, conservación y control químico-bacteriológico de las fuentes ornamentales 2013-2016" (Expte. 149/2013, ref. C-2013/008). Con fecha 14 de octubre de 2013 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, iniciándose los correspondientes trabajos el día 21 de octubre de 2013 según el Acta suscrita al efecto.

2º La duración inicial prevista del contrato se establecía en el pliego en 2 años, previéndose igualmente la posibilidad de prorrogarlo por hasta 2 años más.

3º La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A nº operación 201500006639, de fecha 2 de enero de 2015, por importe de 33.450,37 euros y AFUT1 nº operación 201500006640, de fecha 2 de enero de 2015, por importe de 66.900,80 euros).

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato de servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y control químico-bacteriológico de las fuentes ornamentales 2013-2016. suscrito con



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Explotaciones Las Misiones, S.L. el día 14 de octubre de 2013, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año a computar a partir del día 21 de octubre de 2015, fijándose un precio total de 82.934,85 euros, IVA excluido (100.351,17 euros, IVA incluido).

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al contratista, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Antonio Matías Melero Casado), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**15º ASUNTOS URGENTES.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

**15º.1. SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 10066/2015. CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES: APROBACIÓN PRÓRROGA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del convenio de cooperación en materia de Ayudas Económicas Familiares, y **resultando:**

1º Con fecha 10 de noviembre de 2005 el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra suscribió un convenio de colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar social al amparo de la Orden de 13 de abril de 1998, destinado a financiar Ayudas Económicas Familiares dirigidas a personas en riesgo de exclusión social.

2º Asimismo, con fecha 16 de octubre de 2013 se publica en el BOJA núm. 204 la Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las entidades locales, que deroga la Orden de 13 de abril de 1998 y deja sin efectos la Orden de 28 de junio, y en consecuencia el convenio suscrito en su día.

La citada Orden de 10 de octubre prevé que la colaboración administrativa se articulará a través de un convenio de cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, por lo que con fecha 31 de octubre de 2013 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alcalá en materia de Ayudas Económicas Familiares con una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se realicen las transferencias.

3º A los efectos del convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generan situaciones de dificultad social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

4º Con ocasión de la próxima publicación de la Orden por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las Ayudas Económicas



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Familiares correspondientes al ejercicio 2015, se requiere por parte de la Dirección General de Infancia y Familias, certificación del órgano local competente donde conste el compromiso cuantificado de la aportación de la Entidad Local a la financiación del programa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales prórroga del Convenio de Cooperación suscrito con fecha 31 de octubre de 2013 en materia de Ayudas Económicas Familiares, en virtud del cual se concede una subvención por importe de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (50.219,60 EUROS).

**Segundo.-** Asumir el compromiso de financiación de este Ayuntamiento al referido programa por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.255,57 EUROS).

**Tercero.-** Dar traslado a la Oficina de Presupuestos al objeto de que se garantice el compromiso de financiación.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y quince minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Antonio Gutiérrez Limones

EL SECRETARIO  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
José Manuel Parrado Florido